

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0005-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, en calidad de Directora Administrativa, a partir del 10 de septiembre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en*

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0005-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: **6.1.-** Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, previo a los informes y proceso correspondiente, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0004-R 18 de abril de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la DGAC, resolvió: “**Artículo 1.- TERMINAR** anticipada y unilateralmente la Orden de Compra por Catalogo Electrónico Nro. CE-20230002333185 con fecha de aceptación de 13 de febrero de 2023, correspondiente a la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INTERIORES Y EXTERIORES DE AEROPUERTOS (hasta 11000.000 m2)”, del Aeropuerto de Taisha, en virtud de que el contratista ha incurrido en la casual contemplada en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “por incumplimiento del contratista”. [sic]. **Artículo 2.- DECLARAR** contratista incumplido al señor Agr. Milton Fernando Rodríguez Delgado, con RUC Nro. 1400387542001, por no remediar el incumplimiento que le fue debidamente notificado mediante Oficio Nro. DGAC-SEMC-2023-0013-O de 17 de marzo de 2023. **Artículo 3.- NOTIFICAR** al señor Agr. Milton Fernando Rodríguez Delgado, con RUC Nro. 1400387542001, con el contenido de la presente Resolución (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1189-M de 19 de abril de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la DGAC, manifestó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “En razón que la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0004-R, de 19 de abril de 2023, en su artículo 1 señala: “**TERMINAR** anticipada y unilateralmente la Orden de Compra por Catalogo Electrónico Nro. CE-20230002333185 con fecha de aceptación de 13 de febrero de 2023, correspondiente a la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INTERIORES Y EXTERIORES DE AEROPUERTOS (hasta 11000.000 m2)”, del Aeropuerto de Taisha, en virtud de que el contratista ha incurrido en la casual contemplada en el numeral 1 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es “por incumplimiento del contratista”.

Se evidencia un error en el metraje detallado en el referido articulado, ya que lo correcto es 1.000.000 m2.

De lo expuesto solicito a usted de la manera más cordial se efectúe el acto administrativo para dejar sin efecto la mentada Resolución”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1216-M de 24 de abril de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la DGAC, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la siguiente rectificación: “En lo que se refiere al Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1189-M, de 19 de abril de 2023, por el cual se solicitó se deje sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0004-R, por un error de redacción se señaló como fecha de expedición el 19 de abril de 2023, siendo lo correcto el 18 de abril de 2023”;

Que, la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0004-R de 18 de abril de 2023, no fue notificada al Contratista, ni publicada en el portal COMPRASPUBLICAS;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 101 del Código Orgánico Administrativo, 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; subnumeral

Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0005-R

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0271 de 08 de septiembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO en su totalidad la Resolución Nro. DGAC-DADM-2023-0004-R de 18 de abril de 2023.

Artículo 2.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 3.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gomez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1189-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ao/ra